

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 27 de marzo de 2025**

**RESOLUCION DE ALCALDIA 00055-2025-MPHZ/A**

**VISTOS:** El ED- 95501, El INFORME N° 00084-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 26 de marzo de 2025, El INFORME LEGAL N° 000190-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, El INFORME N° 00080-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 24 de marzo de 2025, El INFORME N° 000113-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 24 de marzo de 2025, El INFORME N° 00025-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS-PCA, de fecha 24 de marzo de 2025, El OFICIO N° 0377-2025-GRA-GRDE-DRA/AD, de fecha 21 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; Asimismo, el inciso 6 del artículo 20° de la presente ley citada, precisa que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.4. del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales las siguientes: "(...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función (...)";

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el programa de vaso de leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar, y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554 – Ley que modifica la Ley 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos del control, establece: que, en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del



Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche — elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1 °, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Contraloría General de la República, según corresponda;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA 000218-2024-MPHZ/A, de fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve en el artículo primero RECONOCER, al señor MAGUIÑA HIDALGO REMIR ATILIO – identificado con DNI N° 43084461, como nuevo integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2024 – 2025, de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en representación de la Agencia Agraria – Huaraz;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00031-2025-MPHZ/A, de fecha 20 de febrero de 2025, se resuelve en el artículo primero RECONOCER, A LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA-2025), (...)

Que, mediante OFICIO N° 0377-2025-GRA-GRDE-DRA/AD, de fecha 21 de marzo de 2025, el Director Regional de Agraria de Áncash, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz que mediante MEMORANDUM N° 370-2025-GRA-GRDE-DRA/D, se le encargó las funciones como responsable de nuestra Agencia Agraria Huaraz, al Ing. Alberto Julca Díaz identificado con DNI N° 18847884 para que pueda asumir todas las responsabilidades inherentes al cargo designado y en representación de nuestra institución, así mismo se le hace de conocimiento que el Ing. Remir Atilio Maguiña Hidalgo ya no labora en la Dirección Regional Agraria Ancash;

Que, mediante INFORME N° 00025-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS-PCA, de fecha 24 de marzo de 2025, el Monitor Principal del Programa de Complementación Alimentaria, solicita a la Sub Gerenta de Programas Sociales, la designa al nuevo representante para el Comisión de Adquisición para el Programa de Complementación Alimentaria el mismo que se detalla a continuación:



APellidos y Nombres	DNI	Telefono	Correo Electronico
ALBERTO JULCA DIAZ	18847884	942667879	alberto489@hotmail.com

Que, mediante INFORME N° 000113-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerenta de Programas Sociales, remite al Gerente de Desarrollo Económico y Social el informe técnico, emitido por el Monitor Principal del Programa de Complementación Alimentaria, en donde solicita el cambio de REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PERIODO 2025;

Que, mediante INFORME N° 00080-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal sobre cambio de REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE ADQUISICIÓN PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PERIODO 2025;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000190-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye; que teniendo en cuenta lo prescrito en los párrafos precedentes, y las consultas formuladas por su despacho, debe estarse a lo descrito en los 2.3 a 2.5 de dicho informe legal.

Que, mediante INFORME N° 00084-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz modificar la Resolución de Alcaldía N° 031- 2025-MPHZ/A para actualizar la designación del nuevo representante de la Dirección Regional de Agricultura y garantizar la continuidad del PCA-2025;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, al ING. ALBERTO JULCA DIAZ – identificado con DNI N° 18847884, como nuevo integrante de la COMISIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA-2025), en representación de la Agencia Agraria – Huaraz.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución al ING. ALBERTO JULCA DIAZ y a los representantes de las entidades que integran la COMISIÓN DE ADQUISICIÓN DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA-2025), debiendo remitir las



constancias y/o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la Secretaria General para su custodia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

